**PROPUESTA/CERTIFICADO N°**
**[10030]**

**SEGURO AUTOMOTRIZ**
**FULL SERVICIO PLUS**

**DEDUCIBLE UF 00**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

## 4. IMPORTANTE:

Usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por CAT Administradora de Tarjetas S.A. directamente con la compañía de seguros.
Los seguros son intermediados por CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. Cubre el riesgo la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A.

## 5. VIGENCIA:

Desde: [9530]
Fecha Original: [10820] Próxima renovación: [9540]

La duración inicial de ésta póliza es la ya indicada. Sin embargo, si el contratante no manifestare su opinión en contrario por escrito con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de la renovación, la póliza se renovará automáticamente por periodos anuales, iguales y sucesivos.
Esta cobertura queda sujeta a la acreditación de dominio al momento del siniestro.
En caso que la Compañía no acepte la inspección, pondrá término anticipado al contrato de seguro vigente bajo póliza N° [9960], conforme a lo establecido en el art. 537 del Código de Comercio.
La compañía informará al asegurado el término anticipado mediante comunicación escrita enviada al domicilio del asegurado indicado en la propuesta del seguro, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

## 6. RESUMEN DE COBERTURAS:

Rige un deducible de UF 00 en toda y cada pérdida. Los términos, condiciones y exclusiones de este seguro se encuentran contenidos en el Condicionado General de la POL 120130744 inscrita en la S.V.S.y Particulares de la Póliza Colectiva N° [9960] contratada por CAT Administradora de Tarjetas S.A. con Seguros Generales Suramericana S.A.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá existir un deducible especial por daños preexistentes (El deducible es la parte del monto del siniestro que debe ser asumida por el asegurado).

| Cubre | Monto Máximo | Condicionado SVS |
|---|---|---|
| Daños propios al vehículo | Valor Comercial | Cobertura principal, POL 120130744 |

| | | |
|---|---|---|
| Pérdida Total y Robo del vehículo | Valor Comercial | Cobertura principal, POL 120130744 |
| Responsabilidad Civil por Daño emergente | Límite UF 500 | Cobertura principal, POL 120130744 |
| Responsabilidad Civil por Daño Moral | Límite UF 500 | Cobertura principal, POL 120130744 |
| Responsabilidad Civil por Lucro Cesante | Límite UF 500 | Cobertura principal, POL 120130744 |
| Daños propios por la propia carga | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130877 |
| Daños a terceros por la propia carga (daño emergente) | Límite UF 500 | Cobertura adicional, CAD 120131311 |
| Robo de Accesorios | 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 50 | Cobertura adicional, CAD 120130885 |
| Huelga y Terrorismo | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130881 |
| Actos Maliciosos | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130873 |
| Riesgos de la Naturaleza | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130883 |
| Daños por Granizo | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130880 |
| Daños por Sismo | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130886 |
| Muerte Accidental e Incapacidad Total y Permanente (Asiento Pasajero – Plan A y B) | Límite UF125 por asiento (Máx. UF625 por vehiculo) | Cobertura adicional, POL 320130685 |
| Asistencia al Vehículo | Según Cobertura | Cobertura adicional, POL 120130900 |
| Defensa Penal y Constitución de Fianzas (reembolso) | Límite UF50 | Cobertura adicional, CAD 120130878 |
| Daños propios por Conductores Dependientes | Valor Comercial | Cobertura adicional, CAD 120130875 |
| Daños a terceros por Conductores Dependientes | Límite UF500 | Cobertura adicional, CAD 120130874 |

*Máximo la capacidad técnica del vehículo.

**7. DEDUCIBLE:**
Rige deducible de UF 00 en toda y cada pérdida, excepto en Responsabilidad Civil, Asistencia, Defensa Penal y Asiento Pasajero.

**DEDUCIBLE INTELIGENTE**
Cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable del siniestro no se aplicará el deducible voluntario pactado en la póliza. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, la dirección y el teléfono del conductor, la patente, marca modelo y color del vehículo de éste. El tercero se entenderá claramente culpable, para los efectos de aplicar el deducible inteligente, solamente en los siguientes casos:

a) El tercero se declara culpable.
b) El tercero no respeta un letrero pare o ceda el paso.

Son condiciones obligatorias:
a) Que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior queden claramente especificadas en la denuncia a la compañía y en las declaraciones juradas simples que firmen tanto el tercero involucrado como el conductor.
b) Que el asegurado y el tercero entreguen a la Compañía una declaración jurada simple narrando los hechos.

Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible estipulado en el certificado de cobertura.

## VEHÍCULOS INTERNADOS BAJO EL AMPARO DE FRANQUICIA ADUANERA

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

1.- El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva o la Solicitud de Registro de Factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
2.- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca constituida en el país.
4.- En caso que la Compañía opte por indemnizar en dinero la pérdida total del vehículo asegurado, el pago de la indemnización procederá sólo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general.

## 8. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

1) Vehículos de una antigüedad inferior a 15 años al momento en que se inicia la vigencia de la cobertura.
2) Solo vehículos particulares, por lo tanto, no se cubren:
    a) Vehículos comerciales y/o de carga, taxis, vehículos de turismo, transporte de personas, de arriendo y de emergencia.
    b) Vehículos de Transporte Público: Furgones Escolares, Transfer, Ambulancias
    c) Vehículos pesados y camiones.

d) Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca.
e) Vehículos de 3 o menos rueda.
f) Vehículos convertibles y/o con capota no metálica y vehículos de diversión

**9. INTERÉS ASEGURABLE**
Es aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo.

**10. DESCRIPCION DE COBERTURAS**

**COBERTURA DE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO Y MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO. (POL 120130744)**
**a) Cobertura de daños materiales al vehículo asegurado:**
En virtud de la contratación de esta cobertura la aseguradora queda obligada a indemnizar al asegurado por los daños materiales directos experimentados por el vehículo asegurado, sus piezas o partes y sus accesorios, como consecuencia de:

- Volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios, incendio, rayo o explosión, tanto si el vehículo se haya estacionado como en movimiento.
- Los daños producidos mientras el vehículo asegurado es trasladado por grúa o por un servicio de transporte de uso permitido por la autoridad competente, o que sea necesario en la ruta por la que transita el vehículo asegurado, como transbordadores y balsas.

**b) Cobertura de robo, hurto o uso no autorizado:**
En virtud de la contratación de esta cobertura la aseguradora queda obligada a indemnizar al asegurado por los daños ocurridos dentro del territorio nacional descrito en ámbito territorial, como consecuencia de:

- Robo o hurto del vehículo asegurado; Robo o hurto de piezas o partes del vehículo asegurado;
- Los daños causados por la perpetración de dichos delitos, en cualquiera de sus grados, de consumado, frustrado o tentativa; y
- Los daños que se produzcan al vehículo durante el tiempo que, como consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado, se encuentre fuera del control del asegurado.

En todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades del caso.
Es condición para la indemnización de esta cobertura que el asegurado, en los casos de posible delito, efectúe la denuncia correspondiente.

**c) Modalidad de Aseguramiento**
Modalidad valor comercial: En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, por lo tanto, en esta modalidad no es necesario indicar suma asegurada, y si así se indicare, será meramente referencial. En ningún caso, podrá ser superior a la suma asegurada y los daños se indemnizarán en relación al valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (POL 120130744)**

En virtud de la contratación de esta cobertura, la aseguradora queda obligada a indemnizar al tercero perjudicado, según las condiciones de la(s) subsección (es) que se hubiere(n) contratado, siempre y cuando la responsabilidad civil que está cubierta en este artículo, sea declarada por sentencia ejecutoriada dictada en un proceso en que se condene al asegurado o al conductor autorizado, al pago de una indemnización. La aseguradora pagará la indemnización al tercero perjudicado en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento. Las subsecciones de la cobertura de responsabilidad civil de la presente póliza son las siguientes:

**a) Daño emergente**

En el caso de contratación de esta subsección, la compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado lesiones o muerte, o daños a su propiedad. Tratándose de lesiones o muerte, la compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo, tales como los gastos médicos o de funeral.

**b) Daño moral**

En el caso de contratación de esta subsección, la compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado, muerte o lesiones menos graves a graves.

**c) Lucro cesante**

En el caso de contratación de esta subsección, la presente cláusula cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lucro cesante producido a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.

**11. MATERIA ASEGURADA.**

Para los efectos de la presente póliza la materia asegurada es el o los vehículos motorizados identificados en las Condiciones Particulares.

**12. EXCLUSIONES**

Exclusiones aplicables a todas las coberturas:

1. Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
2. Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
3. Los siniestros que experimente o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos

o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia (incorporación de turbos, llantas desplazadas, alerones, etc) o cualquier artefacto que persiga tal propósito (excepto que vengan con la implementación de fábrica).

4. Los daños que experimente el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
5. Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
6. La compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
7. Los daños experimentados por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente. Cuando la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado y/o al conductor.

**Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehiculo asegurado:**

1. El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.
2. Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.
3. Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a. número 2) del artículo 4.
4. El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.
5. Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
6. Los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
7. Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.
8. Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.

9. Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
10. Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.
11. Los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.
12. Los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.
13. Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.
14. Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daño indemnizable al resto del vehículo.

**Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil:**

1. Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado. La responsabilidad contractual.
2. Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
3. Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.
4. Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
5. La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.

## 13. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El asegurado estará obligado a:

- Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos; Informar, a requerimiento del asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto;
- Pagar la prima en la forma y época pactadas; Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;
- No agravar el riesgo y dar noticia al asegurador sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento y que reúnan las características señaladas en el artículo 526 del Código de Comercio; En caso de siniestro, tomar todas las providencias necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos.

- Notificar al asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
- El asegurador podrá inspeccionar o examinar durante la vigencia de la póliza la materia asegurada, para lo cual deberá coordinarse previamente con el asegurado. El asegurado siempre mantendrá sus obligaciones de declaración señaladas en el artículo 14 de esta póliza.
- Cumplir con las obligaciones en caso de siniestro señaladas en el artículo 15 de estas condiciones generales. El asegurador deberá reembolsar los gastos en que razonablemente haya incurrido el asegurado para cumplir las obligaciones expresadas en el número 6° y, en caso de siniestro inminente, también la que prescribe el número 4°.
- El reembolso no podrá exceder la suma asegurada.
- Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, corresponde al tomador el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el asegurado.
- Las obligaciones del tomador podrán ser cumplidas por el asegurado.

**14. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Para efectos de agravación del riesgo, se entenderá cualquier cambio que refiera al uso o estado del vehículo declarado en su contratación, tales como: instalación de equipos de sonido, cambio de accesorios o cualquier transformación del vehículo.

Para estos casos la Compañía tendrá el derecho alternativo a i/ rescindir el contrato o ii/ proponer modificaciones a la prima o condiciones de la cobertura, de acuerdo al artículo N° 526 del código de comercio.

La comunicación de agravación del riesgo deberá ser formulada por el Asegurado dentro de los 5 días siguientes de haberlos conocido, entregándolo por escrito directamente a la Compañía en la dirección Av. Providencia 1760, Piso 3 o al teléfono 6004111000 o al mail contactenos@segurossura.cl

**15. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Dejar constancia o denuncia policial tan pronto sea posible por cualquier tipo de daño que sufra el vehículo, en la Comisaría más cercana al lugar del siniestro o del domicilio. Tomar la mayor cantidad de datos en caso que hubiera otro vehículo involucrado.

En caso de accidente, el asegurado deberá hacer la denuncia de siniestro a la compañía tan pronto sea posible, o bien dentro del plazo de 10 días siguientes ocurrido el siniestro si este último fuere posterior y llevar el vehículo a alguna de las sucursales de la Compañía o bien llamar al teléfono 600 411 1000 y desde celulares al número (02) 382 2300. En caso de imposibilidad de mover el vehículo llame a asistencia al vehículo al teléfono 600 700 2000.

**16. PRIMA Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA**

La prima de este seguro debe ser cancelada a través de los siguientes medios de pago:

1. Tarjetas emitidas por el grupo Cencosud
2. Tarjetas de crédito Bancarias

La obligación de pagar la prima en la forma y época pactadas le corresponderá al contratante o al asegurado, según se especifique en las Condiciones Particulares de la póliza. Si el obligado al pago incurre en mora o

simple retardo en el pago del todo o parte de la prima, reajustes o intereses, se declarará terminado el contrato mediante carta certificada dirigida al domicilio que el contratante y el asegurado haya señalado en la póliza. El término del contrato operará al vencimiento del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha del envío de la comunicación, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de 15 días recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente, que no sea sábado. Mientras la terminación no haya operado, la compañía

aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en este artículo.
La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía aseguradora renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en este artículo, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

**17. SELLO SERNAC**
Este Contrato no cuenta con sello SERNAC, conforme al artículo 55 de la ley N°19.496

**18. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL DE LA PÓLIZA**
**Compañía;** El Asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato de seguro en caso de concurrir una cualquiera de las siguientes causales:

a. Si el interés asegurable no llegare a existir o cesare durante la vigencia del seguro. En este caso el asegurado tendrá derecho a restitución de la parte de la prima pagada no ganada por el asegurador correspondiente al tiempo no corrido.
b. En caso de pérdida, destrucción o extinción de los riesgos o de la materia asegurada después de celebrado el contrato de seguros, sea que el evento tenga o no cobertura en la póliza contratada. En caso que el evento no tenga cobertura, el asegurado tendrá derecho a restitución de la parte de la prima pagada no ganada correspondiente al tiempo no corrido.
c. Por la transmisión a título universal o singular de la materia asegurada a un tercero.
d. Por la transferencia de la materia asegurada. En este caso el seguro terminará de pleno derecho una vez transcurridos 15 días contados desde la transferencia, a menos que el asegurador acepte que continúe por cuenta del adquirente o que la póliza sea a la orden. Esta causal no opera en caso que el asegurado conserve algún interés en el objeto del seguro hasta concurrencia de su interés.
e. Por aplicación de las políticas técnicas de suscripción del Asegurador, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.
f. La terminación del contrato por aplicación de las causales a), b), c) y e) se producirá a la expiración del plazo de 30 días contados desde la fecha de envío de la respectiva comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.

**Asegurado;** de la misma forma, el asegurado podrá poner término anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador en la forma establecida en el artículo 24. En caso de quiebra del asegurador, el asegurado podrá exigir alternativamente la devolución de la prima o que el concurso le afiance el cumplimiento de las obligaciones del fallido. Por último, en caso de término, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido.

**19. COMUNICACIONES**

El proponente asegurado autoriza que las comunicaciones o notificaciones que la compañía de seguro o el contratante envíen o deban enviar en razón de la póliza, especialmente aquella que se refiere el artículo 517 del Código de Comercio, se dirijan al correo electrónico indicado, así como a cualquier otra dirección de contacto que yo hubiese entregado a la compañía o al corredor.

**20. DOMICILIO**

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5° del Código de Comercio.

**21. CLAUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA**

La presente póliza tendrá una duración anual, y se renovará automáticamente a su vencimiento inicial, por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término o cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de ello, Las partes acuerdan, que la prima de ajustara en razón al número de siniestros ocurridos durante cada vigencia anual, en los siguientes porcentajes de recargo:

| **% SINIESTRALIDAD DURANTE LA VIGENCIA ANUAL DE LA COBERTURA INDIVIDUAL** | **CANTIDAD DE SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL DE LA COBERTURA INDIVIDUAL** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **1** | **2** | **3** | **4** |
| MENOS A 85% | 0% | 10% | 15% | NO RENOVAR |
| DESDE 86% HASTA 150% | 15% | 20% | 55% | NO RENOVAR |
| DESDE 151% HASTA 200% | 25% | 35% | 45% | NO RENOVAR |
| MAYOR A 200% | 35% | 45% | NO RENOVAR | NO RENOVAR |

En caso de que se deba aplicar un ajuste, este regirá a contar de la próxima renovación de la póliza. En tal evento, el asegurado acepta el cambio en el plan de pagos derivados de esta cláusula.

## 22. ARBITRAJE

Solución de conflictos. Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a UF 10.000, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

## 23. COBERTURA DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO

Entrega el servicio de asistencia "EL PROVEEDOR DE SERVICIO", empresa de asistencia que entrega diversos servicios mediante una extensa red de proveedores y asociados. Ofrece sus servicios de asistencia las 24 hrs. los 7 días de la semana en el teléfono 600 700 2000 y desde el extranjero y celulares al +56 (02) 2 200 29 69. Incluye dentro de la cobertura territorial Chile continental e Isla Grande de Chiloé, excluyendo los demás territorios insulares. Además, incluye asistencia en países limítrofes (Argentina, Bolivia y Perú).
El cliente tendrá a su disposición las siguientes asistencias Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las que se especifican en este artículo y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican:

**Asistencia POL 120130900:**

1. Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza, que cause la inmovilización del vehículo. Mecánica ligera, cambio de neumáticos, apertura de vehículos por pérdida de llaves, abastecimiento de combustible, máximo 3 eventos anuales.(5 lts. a 20 Km. del Hogar): Máximo 3 eventos anuales.
2. Estancia y desplazamiento del Asegurado por inmovilización del vehículo UF 3 x día, Máx. UF9
3. Estancia y desplazamiento de Asegurados por robo del vehículo UF 3 x día, Máx. UF9
4. Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado Ilimitado
5. Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes Ilimitado
6. Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado UF 10
7. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes Ilimitado
8. Servicio de conductor profesional Ilimitado
9. Envío de piezas de recambio Ilimitado
10. Transmisión de mensajes urgentes Ilimitado
11. Asistencia Legal en caso de accidente Defensa Jurídica UF 14 Fianzas UF 6

**ASISTENCIA FULL SERVICIO**

**1. Auto de reemplazo**
Vehículo de sustitución en caso de accidente o avería del vehículo asegurado por los días que implique ingreso a taller y a un precio preferencial.

Condiciones del beneficio:

- Avería del vehículo asegurado: Tope máximo de uso 7 días.
- Siniestro con pérdida parcial o total por accidente del vehículo asegurado: Tope máximo de uso 45 días.
- Siniestro con pérdida total por robo del vehículo asegurado: Tope máximo de uso 45 días.

Por cada día de uso del beneficio el co-pago es de $ 4.000 + IVA y $8.000 + IVA desde los 30 a los 45 días diarios de cargo del asegurado (no incluye TAG ni otro tipo de peajes). La entidad arrendataria exigirá al asegurado una garantía consistente en un voucher de tarjeta de crédito o cheque por la entrega del vehículo en arriendo. En caso de no ser posible arrendar un vehículo, se facilitará un medio alternativo de transporte convencional con un límite del costo económico de la prestación del vehículo de reemplazo.

**En caso de siniestro:**
Para solicitar el auto de reemplazo, el arreglo DEBE realizarse en el taller regulador de la Compañía de Seguros.

**En caso de desperfecto:**

No se exige que sea el taller indicado por la Compañía de Seguros.

- El vehículo de reemplazo corresponderá a un vehículo de categoría económica, de transmisión mecánica, equipamiento simple según nomenclatura empresa de arriendo, a modo de ejemplo vehículos como: Toyota Yaris, Hyundai Accent, Nissan V16.
- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" confirmará los días de reparación con el taller respectivo. Este servicio tiene una carencia de 24 horas desde la contratación.
- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se reserva el derecho de confirmar con el taller responsable de la reparación del vehículo, la fecha de ingreso y el tiempo de reparación del mismo.
- El vehículo de reemplazo se entregará contra ingreso a taller independiente de la cantidad de siniestros o averías que se pudiesen haber presentado.
- Esta prestación no será acumulable con la prestación "Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo".
- El asegurado responderá por cualquier infracción, falta, multas, delito o similares que pueda ocasionar por motivos del uso del vehículo de reemplazo en comento.
- Condiciones de uso serán entregadas a solicitud del asegurado al momento de retiro del vehículo de reemplazo.

**2. Vehículo de Reemplazo o taxi para Catalíticos en caso de Restricción Vehicular**
Por motivo de pre- emergencia o emergencia ambiental declarada por las entidades de gobierno pertinentes, el titular del vehículo asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo por el día o servicio de taxi, después

de haber sido verificada la situación ambiental.
El asegurado deberá contactar a MultiAssist antes de la media noche (00:00) previa al comienzo de dicha restricción.
Los clientes que hayan coordinado el vehículo de reemplazo en dicho momento serán contactados a la mañana siguiente para retirar su vehículo en el lugar especificado por la compañía antes de las 10 hrs de la mañana. El vehículo será de tipo Básico. Este servicio sólo aplica a vehículos de uso particular. El vehículo tendrá un copago de $ 4.000 más IVA diario (no incluye peajes, bencina ni TAG).

Los clientes que hayan coordinado el servicio de taxi el evento corresponde a un taxi ida/vuelta al destino. El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales. En caso de exceder los 20 kms. De limite como traslado, sin exceder los 60 minutos de conducción se cobrará un adicional de $900 por km. que exceda el limite mencionado. El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.

**3. Servicio de revisión técnica asistida**
El objetivo es facilitar el trámite de renovación de la revisión técnica anual a través del pago de la revisión técnica en el mes que corresponde, para el vehículo asegurado con tope de UF 1.
El beneficio aplicará por solo una vez en el mes correspondiente por placa patente e incluirá traslado y realización de la revisión técnica obligatoria Clase B, en plantas de revisión técnica autorizadas. El servicio se encuentra disponible para el vehículo asegurado de 15 o menos años de antiguedad, en el mes que le corresponde realizar su revisión técnica según placa patente. En caso de estar vencida, cualquier infracción es de cargo del asegurado. La realización es de lunes a viernes. El asegurado deberá llamar con un tiempo mínimo de 7 días corridos para coordinar el servicio. Ahí se coordinará según los horarios disponibles para que éste sea retirado de su oficina o vivienda y devuelto el mismo día, antes de las 19 Hrs. "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" determinará la planta de revisión técnica a la cual será llevado el vehículo. El solicitante del servicio deberá proveer de las condiciones y documentación necesarias para la óptima realización de este. (Permiso de circulación, Revisión técnica vigente, Seguro obligatorio, y Registro de inscripción)
El servicio incluye previa revisión visual del vehículo para detección de desperfectos menores antes de realizarse la revisión técnica. Esta revisión visual revisa: estado de los neumáticos, luces, vidrios y limpiaparabrisas, cinturones de seguridad.
Si visualmente presenta desperfectos causales de rechazo, se orientará al cliente en la solución del problema. Se ofrecerá llevar el vehículo a realizar un presupuesto de reparación, por un precio preferencial que es de cargo del asegurado, de manera de llevar el vehículo a revisión idealmente el mismo día. De rechazar el presupuesto, el asegurado deberá reparar los desperfectos hasta en 8 días corridos para solicitar gratuitamente un 2° traslado a la planta de revisión técnica. En el caso de que el cliente requiera utilizar la Asistencia de Revisión Técnica por una segunda ocasión (por rechazo de revisión técnica en primera instancia) o fuera del mes correspondiente a placa patente este tendrá un copago de $10.000 + IVA y el costo de la revisión técnica será de cargo del cliente.

**4. Conductor de reemplazo**
Se brindará este servicio de traslado en vehículo asegurado, en caso de que el titular o persona asegurada haya ingerido alcohol.

- Puede ser solicitado el servicio por el asegurado o familiar directo (hijos y/o cónyuge) que haya ingerido alcohol.
- El servicio es brindado al vehículo asegurado.
- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" pondrá a su disposición el servicio de chofer para llevarlo hasta donde éste indique dentro de un radio de 20 KM y un máximo de 60 minutos de viaje. El servicio contempla un (1) origen y un (1) destino.
- El servicio estará disponible en horario continuado y debe ser solicitado con 2 horas de anticipación.
- El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.
- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se hará responsable de daños en el vehículo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad del chofer asignado, además el asegurado deberá firmar un inventario del vehículo previo al servicio, en caso de que esto no suceda, "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" tomará fotografías del vehículo.
- En caso de solicitar un destino adicional se cobrará adicionalmente la suma de $20.000.
- En caso de exceder los 20 Km. de límite como traslado se cobrará un adicional de $900 por kilómetro que exceda el límite mencionado.
- El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $ 5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales.
- Cobertura territorial: Arica - Iquique - Antofagasta Calama - Copiapó - La Serena - Valparaíso - San Antonio - Viña del Mar - Rancagua - Talca - Curicó - Concepción - Chillán - Los Angeles - Temuco - Valdivia - Osorno - Puerto Montt - Puerto Varas - Punta Arenas - Región Metropolitana.

**Límite de eventos**
6 eventos por año de vigencia sin costo para el asegurado. Desde el 7° evento tendrán un copago $ 10.000 para el asegurado sin límite de eventos.

**Exclusiones**
Se excluye de este servicio las siguientes fechas:

- Año nuevo: 31 de diciembre y 1 de enero
- Fiestas Patrias: 18 y 19 de Septiembre, incluido los días feriados asociados a dicha celebración.
- Navidad: 24 y 25 de diciembre.

**5. Conducción por mantención de kilometraje**
El objetivo es brindar un servicio de traslado del vehículo asegurado a taller de la marca, en caso de que el titular de la póliza requiera realizar la mantención de kilometraje a su vehículo. El servicio brindará al asegurado un vehículo de reemplazo básico por el tiempo que demore la mantención hasta un máximo de 2 días hábiles corridos.

- El cliente deberá coordinar el servicio con una semana de anticipación.

- El día adicional de vehículo de reemplazo será de costo del asegurado. Retiro y devolución del vehículo asegurado desde el domicilio del Cliente.
- Tope de 1 evento anual.
- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se hará responsable de daños en el vehículo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad del chofer asignado, además el asegurado deberá firmar un inventario del vehículo previo al servicio.

**6. Reparaciones Básicas Hogar**

El objetivo es brindar un servicio de urgencia de reparaciones básicas, en el hogar del asegurado, con un tope de 4 eventos anuales. El Servicio consistirá en evaluar y rearar los siguientes desperfectos con los siguientes límites:

- Filtración de llave: Cambio de gomas de las llaves o cambio de la llave hasta un tope de UF 2.
- Filtración de Sifón: Mantención del sifón, destaparlo, cambio de pieza y soldadura con un tope de UF1.
- Filtración WC: cambio de flaper hasta un tope de UF 1.
- Destape de WC, Lavamanos, Lavaplatos, Tina: Introducir máquina para liberar la descarga hacia el alcantarillado.
- Filtración de Cañería a la vista: Reparación de cañería, cambio de pieza y soldadura hasta un tope de UF 2.
- Reparación de enchufe: Revisión de electricidad en enchufe y reposición o cambio de enchufe hasta tope de UF 1.
- Reparación de soquete: Revisión de electricidad en interruptor y reposición o cambio de enchufe hasta tope de UF 1.
- Cambio de vidrio: Se reemplaza vidrio quebrado hasta tope de UF 2.

**Exclusiones**

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- **Vidriería:** Todos los vidrios de separaciones o puertas interiores. Rotura y fizuras de mobiliario, espejos, adornos, loza u otros que sean de vidrio o cristal.

- **Electricidad:** La reparación propia de elementos de iluminación, tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes. La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.
- **Plomería:** La reparación de averías o fallas de cañería, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado. La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

**7. Inspección vehículo por vacaciones**
El objetivo es brindar un servicio de inspección del vehículo asegurado previo a iniciar las vacaciones. El servicio brindará una revisión general del estado del vehículo, en los siguientes ámbitos: Frenos, Neumáticos, Luces, Líquidos, entre otros.
El Servicio indicará al asegurado si el vehículo se encuentra en condiciones de realizar el viaje y cuáles son los elementos que debe el cliente mejorar para que el vehículo cuente con las condiciones. El cliente deberá coordinar el servicio con una semana de anticipación. El servicio tiene un tope de 2 eventos anuales. En caso de detectar fallas se orientará al cliente sobre las reparaciones a realizar a su vehículo sin embargo estas reparaciones serán de responsabilidad y costo del cliente. Este servicio es de inspección al vehículo.

**8. Orientación Legal Telefónica**
Legal Chile, empresa de ayuda en ámbitos legales entrega orientación, asesorías y representación judicial en distintas materias. Incluye servicio de orientación legal telefónica o vía mail en horario hábil, que cubre el 100% de honorarios de abogados en las siguientes prestaciones:

a. Trámites del vehículo que se realizan ante el Registro Civil: Obtención de patente, pérdida y duplicado, inscripción del vehículo en Registro Nacional de Vehículos Motorizados (vehículo nuevo y usado).
b. Trámites y plazos para el cambio de inscripción del vehículo en el Registro Civil : Constitución y alzamiento de prendas sobre el vehículo asegurado, certificado de anotaciones vigentes, transferencias, cambio de domicilio de propietario, cambio de características del vehículo (cambio de color, chasis, etc.),trámites del vehículo que se realizan ante las Municipalidades, permiso de circulación y duplicados, licencias de conducir y duplicados.
c. Orientación legal en otras materias: atenciones de urgencia, tramites a realizar en el Instituto Médico Legal, seguro obligatorio de accidente de tránsito y otros seguros del vehículo y trámites asociados a TAG.

**9. Asesoría legal y tramitación de documentos**
Legal Chile, ofrece asistencia legal que cubre el 100% de honorarios de abogados en la realización de las siguientes gestiones:

a. Infracciones a la ley de transito: Recepción del parte, solicitud de formulario de pago al juzgado de policía local correspondiente, pago del parte en tesorería comunal, solicitud de aplicación de rebaja automática del 25% de la multa, acreditación del pago en el juzgado de policía local y solicitud de devolución de documentos cuando corresponda, solicitud de exhorto al juzgado de policía local correspondiente en caso de infracciones cursadas fuera del territorio jurisdiccional del domicilio del cliente o fuera de la Región Metropolitana, presentación de escritos de reconsideración de multa ante el juez de policía local correspondiente.
b. Representación simple: En la solicitud de libertad provisional bajo fianza del asegurado en caso que sea detenido a consecuencia de la participación del automóvil en un accidente de tránsito y en casos de reclamos contra el vendedor o distribuidor de vehículos en relación con aspectos garantizados por la Ley de Protección a los Derechos del Consumidor.

c. Solicitudes de inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados: Escrituras de constitución y alzamiento de prendas sobre el vehículo e inscripción de las mismas en los registros correspondientes.

   **Nota:** Las asesorías en que se requiera representación formal serán efectuadas por los abogados previa firma de mandato o poder por parte del cliente.

d. Representación en Juicios, donde se cubre el 100% de honorarios de abogados en la atención de un número ilimitado de juicios relativos al: Vehículo asegurado, juicios civiles, representación del asegurado como solicitante en procesos de regularizaciones de inscripción de vehículos motorizados, representación judicial del asegurado como demandante en juicio de indemnización de perjuicios por daños originados en defectos del vehículo por falta de cumplimiento de garantía, representación judicial del asegurado como demandante o demandado en juicios indemnizatorios por daños en los bienes causados en choque o accidentes de tránsito.
e. Juicios Penales: Representación del conductor del vehículo asegurado como querellante en procesos penales por cuasidelitos de lesiones u homicidio.
f. Juicios de Policía Local: Representación del conductor como demandante o demandado en juicios por daños causados en choque o accidentes de tránsito, representación judicial del conductor en procesos seguidos por infracciones a la ley de tránsito, representación del asegurado como demandante en juicios por Ley de Protección a los Derechos del Consumidor en caso de falta de cumplimiento de la garantía del vehículo.

**Exclusiones del servicio de Orientación Legal**
No habrá cobertura en los siguientes casos:

- Atención de asuntos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato.
- Atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la chilena.
- Acciones contra Bancos e Instituciones Financieras, Compañía de Seguro y Corredoras de Seguros.
- Representación simple de Libertad provisional que deban tramitarse fuera de la Región Metropolitana y las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.

**Nota**
Legal Chile se reserva el derecho de inhabilitarse en el caso de que ambas partes sean clientes. Además, todas las asesorías se efectuarán por los abogados de Legal Chile en sus oficinas de Santiago, correspondiendo al asegurado las gestiones de suscripción notarial de los instrumentos y sus correspondientes inscripciones y publicaciones, según corresponda.

**10. Asistencia médica y reembolso de gastos médicos por accidente vehicular**
"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" prestará la asistencia y/o reembolsará los gastos médicos cómo tope 40 UF en caso de accidente vehicular efectivamente incurridos por el asegurado a causa de un evento (Quedan sin coberturas lesiones provocadas por riñas) en los siguientes términos y condiciones:

- El límite por evento operará después de la cobertura de Isapre, FONASA u otros seguros complementarios de salud.
- En el caso de accidente automotriz, debe cubrirse los gastos por el seguro SOAP.
- En caso que el beneficiario no posea ninguna cobertura de salud o si no hace uso del sistema previsional de salud, la asistencia y/o reembolso de gastos médicos se limitará a un 50% de los gastos Médicos efectuados hasta el tope de la cobertura.
- Límite de UF 40 por evento, 2 eventos al año (tope anual UF 80)

Queda expresamente establecido que la asistencia y/o reembolso de gastos médicos será prestada directamente a través de la central de asistencia, siempre que los beneficiarios sigua los procedimientos señalados en la póliza.
El Procedimiento del reembolso de los gastos médicos funciona en caso de que el o los beneficiarios sufran un accidente, se comunican con el Callcenter 24/7 los 365 días del año. Se coordina el traslado que puede ser Ambulancia o medio de transporte más idóneo dependiendo la gravedad. El traslado es a los centros de la Mutual de Seguridad y/o Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) y Clínicas en convenio a nivel nacional. En caso que el o los beneficiario opten por atenderse en otro centro médico público o privado, éste podrá solicitar el reembolso de los Gastos Médicos hasta el límite de 40 UF anual. El límite por Evento operará después de la cobertura de ISAPRE, FONASA u otros seguros complementarios de salud. En el caso de accidente automotriz, debe pasar los gastos por el seguro SOAP. En caso que el beneficiario no posea ninguna cobertura de salud o si no hace uso del sistema previsional de salud, la Asistencia y/o reembolso de Gastos Médicos se limitará a un 50% de los Gastos Médicos efectuados hasta el tope de la cobertura.

*En caso de que se atiendan en forma particular o por sus propios medios, el o los beneficiarios deben entregar los documentos originales al correo atencionclientes@grupomok.com y se gestionará la transferencia dentro de 15 días hábiles.

**11. Servicios de mecánica ligera**
Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje. Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra,

en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el costo de las piezas de recambio que fuera necesario sustituir. En caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en el tiempo indicado, entrará en vigor la prestación de remolque. Los servicios de mecánica ligera incluidos son:

a. Cambio de neumáticos: Servicio destinado a asistir físicamente al beneficiario en el cambio del neumático. El neumático debe ser provisto por el dueño del vehículo a la hora de entregar el servicio. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos.
b. Asistencia por panne de batería: El servicio consiste en realizar un puente eléctrico con el vehículo inmovilizado para activar su batería. No incluye la batería. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos.

c. Abastecimiento de combustible por panne: Se entregarán 5 litros, sin costo para el cliente, si el vehículo se encuentra a más de 20 Km. del hogar, contada dicha distancia desde el domicilio del asegurado que figure en la póliza. Cubre 3 eventos al año.
d. Apertura del vehículo por pérdida de llaves: la entrega de este servicio es a responsabilidad del beneficiario, dado los posibles daños que pudiese ocurrirle al cierre centralizado del auto o a los vidrios del mismo. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos.

**12. Taxi SOS preventivo**

En caso de que el Asegurado solicite este servicio debido a que ha ingerido alcohol o se encuentre incapacitado para poder manejar, "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" pondrá a disposición un Taxi que lo irá a dejar y buscar a un destino programado, aclarar que "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" no se hará responsable del vehículo del asegurado. El traslado corresponderá:
1. Desde su domicilio registrado o habitual, u otro lugar en donde se encuentre, siempre que este último se ubique dentro del radio de cobertura establecido para el servicio. hasta el lugar donde se realizará la ingesta de alcohol y posteriormente,
2. Desde el lugar donde se realizó la ingesta de alcohol hasta su domicilio registrado o habitual u otro lugar en donde se encuentre, siempre que este último se ubique dentro del radio de cobertura establecido para el servicio. CONDICIONES PARTICULARES:
- El servicio es un origen y un destino y viceversa. El cliente cuenta con 24 hr para retornar al punto de origen.
- El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, por cada trayecto, en caso de exceder este tope se cobrara un adicional.
- Límite de eventos: 6 eventos por año de vigencia sin costo para el Asegurado.
- En caso de exceder los 20 Km. de límite como traslado, por cada trayecto, se cobrará un adicional.
- Solicitud agendamiento 2 horas previas al primer traslado desde su domicilio.
- ámbito territorial del servicio: Capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20 Kms. Desde la plaza de armas.
- Fechas excluidas en el servicio: Fiestas Patrias (18 y 19 de Septiembre), Navidad (24 y 25 de Diciembre) y Año nuevo (31 de Diciembre y 01 de Enero), incluyendo festivos adicionales que se agreguen a las mismas.
El Costo de TAG es a cargo del cliente.

**Exclusiones**

- Sin perjuicio de las exclusiones particulares señaladas para alguna de las coberturas contenidas en este adicional, quedan excluidos los siguientes daños y contingencias.
- Los provocados intencionalmente por el asegurado.
- Los que tuvieren su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.
- Los relacionados con reparaciones mayores que los clientes se encuentran realizando en su hogar.

- Los concertados directamente por el asegurado, sin la autorización previa de la compañía Adicionalmente están excluidos de estas coberturas, las prestaciones y hechos siguientes:
- Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la Compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por fuerza mayor.
- Cobertura territorial: Arica - Iquique - Antofagasta Calama - Copiapó - La Serena - Valparaíso - San Antonio - Viña del Mar - Rancagua - Talca - Curicó - Concepción - Chillán - Los Angeles - Temuco - Valdivia - Osorno - Puerto Montt - Puerto Varas - Punta Arenas - Región Metropolitana.

**Notas con respecto a las coberturas**
Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra que se requieran para la reparación o prestación del servicio, serán de cargo de "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" hasta el monto máximo por cada evento y con el límite de eventos para cada año de vigencia. En caso que el costo de la prestación fuera superior al monto máximo estipulado en las Condiciones Particulares la diferencia será de cargo del asegurado. En este último caso, se hará una cotización o presupuesto de la reparación y/o servicio la que será comunicada directamente al asegurado. Sí el asegurado la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente la diferencia a "EL PROVEEDOR DE SERVICIO". En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación y /o servicio se hará hasta la concurrencia del costo máximo asegurado siempre que ello sea factible.

**Forma de prestar los servicios (en general)**
Los servicios de urgencia que se obliga a prestar "EL PROVEEDOR DE SERVICIO", se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ellas. La compañía no estará obligada a prestar los servicios antes mencionados cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a su voluntad dichos servicios no estén disponibles en el lugar en que se encuentra ubicada la vivienda o inmueble asegurado. No obstante, en estos casos, "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al asegurado para obtener directamente las prestaciones garantizadas en este seguro. En tal evento, "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza.

El pago de los cobros adicionales que se pudiesen originar a través de estos servicios y que sean de cargo del asegurado podrá ser cancelado a través de la tarjeta Cencosud. La llamada telefónica será considerada como aviso o denuncia de siniestro, en razón de lo cual el asegurado autoriza expresamente a la compañía para que ella sea anotada o registrada computacionalmente, con el fin de que quede constancia de la denuncia respectiva y del trámite que se le haya dado.

**Notas con respecto a las coberturas (en general)**
Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra que se requieran para la reparación o prestación del servicio, serán de cargo de "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" hasta el monto máximo por cada evento y con el límite de eventos para cada año de vigencia.

En caso que el costo de la prestación fuera superior al monto máximo estipulado en las Condiciones Particulares la diferencia será de cargo del asegurado. En este último caso, se hará una cotización o

presupuesto de la reparación y/o servicio la que será comunicada directamente al asegurado. Sí el asegurado la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente la diferencia a "EL PROVEEDOR DE SERVICIO". En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación y /o servicio se hará hasta la concurrencia del costo máximo asegurado siempre que ello sea factible.

**ACEPTACION DE CONDICIONES**

Los seguros ofrecidos son intermediados por CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. La compañía de seguros que cubre los riesgos es Seguros Generales Suramericana S.A. El [10690] solicita su incorporación a la cobertura del seguro colectivo contratado por CAT Administradora de Tarjetas S.A. y declara conocer los términos del seguro propuesto, que constan en la póliza que el contratante mantiene a su disposición. Una vez realizada la inspección y aprobada por la Compañía, el cliente contará con la cobertura del plan contratado.

El proponente declara haber leído íntegramente esta propuesta, que incluye Detalle de Coberturas, Declaraciones y Exclusiones; Procedimiento en Caso de Siniestros y detalle de asistencia, la cual acepta íntegramente y de la cual recibe copia íntegra.
[11000]

| [10560] | [10730] |
|---|---|
| Nombre Proponente: [9233] [9231] [9232]<br>RUT Proponente: [9220] | CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. |

Esta propuesta podrá ser aceptada vía correo electrónico, firma manuscrita o uso de huella dactilar.
Acepto las condiciones de este seguro y recibo copia de esta propuesta

**26. VOLUNTARIEDAD**

La contratación de este seguro es absolutamente voluntaria, la cuál manifiesto libremente mediante la suscripción de esta propuesta de seguro, por el valor de prima en ella indicada.

**27. AUTORIZACION**

El Cliente que suscribe autoriza a Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. (CAT) a cargar o debitar de mi Tarjeta [9890] las cuotas mensuales correspondientes al pago de la prima del seguro que por este acto contrato. Mi voluntad se expresará estampando mi firma o huella digital, y en el caso de Internet marcando el check box asociado a este párrafo, en los documentos que la requieran. Autorizo, en caso que corresponda conforme lo

exige el artículo 4° de la ley N° 19.628, a I-Med S.A., a efectuar tratamiento de mis datos personales, declarando haber sido informado del propósito del almacenamiento de tales datos y su posible uso por terceros con fines de verificación de identidad. Asimismo, declaro que el titular de la tarjeta tiene un interés asegurable sobre el bien que se procura asegurar. Mi voluntad se expresará estampando mi firma o huella digital, en los documentos que la requieran. Esta propuesta es válida como Certificado de Cobertura siempre que se haya inspeccionado el vehículo al momento de la contratación, con vigencia desde la fecha indicada en ésta. Si al solicitar el seguro no se realizó su inspección, con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar, y la cobertura entrará en vigencia cuando la inspección sea aceptada por el asegurador.
El proponente es cliente de CAT Administradora de Tarjetas S.A. a quien faculta en su carácter de contratante del seguro colectivo, para renovar la póliza a su vencimiento en otra entidad aseguradora, con continuidad de coberturas, en similares condiciones, a través de CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. El proponente, con el objeto de facilitar la manifestación de su voluntad de aceptar la renovación del seguro bajo las nuevas condiciones que se propongan, otorga mandato a CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. facultándolo expresamente para suscribir el respectivo endoso y/o renovación de su cobertura, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo N° 1055, de Hacienda, de 2012, salvo que comunique por escrito su decisión de poner término al contrato a la fecha de su renovación.

| [10560] | [10730] |
|---|---|
| Nombre Proponente: [9233] [9231] [9232]<br>RUT Proponente: [9220] | CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. |

Esta propuesta podrá ser aceptada vía correo electrónico, firma manuscrita o uso de huella dactilar.
Autorizo el cargo de la prima y recibo copia de esta propuesta

[10910]

**28. DERECHO DE RETRACTO:**
Usted podrá dentro del plazo de 35 días corridos contados desde la fecha de suscripción de este seguro, retractarse de la contratación del mismo, sin expresión de causa. Para lo cual deberá expresar su voluntad de retractarse por escrito en cualquier módulo de (seguros y servicios). El derecho de retracto implica el derecho a la devolución del segundo cobro mensual de las primas, reteniendo el asegurador las primas correspondientes al riesgo transcurrido y cubierto.

**29. CLAUSULA LEY 21.170 LEY ANTIPORTONAZO:**
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para

estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS. Si deseas obtener mayor información respecto a donde retirar tu dispositivo y los requisitos para su instalación y funcionamiento ingresa a www.segurossura.cl o llámanos al 600 411 1000. Servicio disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Es de exclusiva responsabilidad y costo del propietario la instalación y activación del dispositivo GPS.

**30. ACUERDO COMITÉ RETAIL FINANCIERO.**
CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Grupo Retail Seguros y sujeta a su Acuerdo de Autorregulación publicado en www.retailseguros.org, cuyo propósito es mejorar el estándar de calidad en la promoción, venta y atención de seguros en el Retail.

**DIVERSIFICACIÓN**
[10810]

## ANEXO I
## INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de Julio de 2013, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiario, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

## ANEXO II
## (Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)
## PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

**1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN:**
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN:**
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA:**
En caso de liquidación directa por parte de la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar el liquidador dentro del plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES:**
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, el correo electrónico (informado en la denuncia de siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN:**
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre- informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN:**
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de;
a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncio.
b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio.

**7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN:**
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamente e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizaran, lo que deberá comunicarse al asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación en los casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informa de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de

requerimiento, no podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN:**
El informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículo 26 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

**9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN:**
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.